

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 2 de Marzo)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Núm. 587 REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En Nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 11 de Mayo próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 12 de Abril, y las de Senadores el 26 del mismo mes.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto en las provincias de la Península y en las Baleares y Canarias.

El Ministerio de Ultramar adoptará todas las que sean necesarias para su cumplimiento en Cuba y Puerto Rico.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Antonio Cánovas del Castillo*.

Lo que se hace público por medio de *Boletín extraordinario* para general conocimiento.

Córdoba 1.º de Marzo de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

MINISTERIO DE FOMENTO

Número 588
REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El reglamento de 10 de Abril de 1871 fijó las asignaturas de Instituciones de Derecho romano; idem del Derecho político y civil, mercantil y penal de España; idem del Derecho canónico; Teoría y práctica de procedimientos judiciales en materia civil y criminal para los aspirantes á las plazas de Secretarios judiciales, hoy Escribanos de actuaciones; pero habiéndose ofrecido dudas acerca de que si los que se sometían á tales pruebas necesitaban ó no previamente el grado de Bachiller en Artes, puesto que sobre el particular guardaba silencio el referido reglamento, en orden ministerial de 15 de Octubre de 1873, expedida por Fomento, se acordó y publicó lo que sigue:

"En vista de la consulta elevada en 3 del actual por el Rector de la Universidad de Zaragoza, el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver lo siguiente:

- 1.º A los que se presenten en las Universidades oficiales solicitando examen con objeto de aprobar las asignaturas de Derecho marcadas para la carrera de Secretarios judiciales, se les exigirá previamente el grado de Bachiller en Artes.
- 2.º Dada la actual libertad de enseñanza podrá admitirse al examen á quantos lo soliciten, aunque hayan hecho sus estudios privadamente.
- 3.º Según lo establecido, los interesados deberán satisfacer los derechos de matrícula correspondientes á las asignaturas de que hayan de ser examinados.
- 4.º Las Universidades en que tengan lugar exámenes de la clase referida, cuidarán de hacer constar en los certificados el concepto en que aquéllos se han sufrido y la carrera para que se expiden.

Y como quiera que posteriormente por el Real decreto orgánico del Cuerpo de Escribanos expedido por Gracia y Justicia en 20 de Mayo de 1891, teniendo en cuenta que la carrera de Secretarios judiciales se hallaba equiparada á la de Abogado, y la del Notariado, por la legislación vigente, para el ejercicio de la fé pública judicial exige en su art. 4.º para poder ser Escribano tener la onalidad de Letrado, haber obtenido el certificado de aptitud para el ejercicio de la fé pública ó haber aprobado las asignaturas determinadas en el art. 25 del reglamento de 10 de Abril de 1871;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, á petición del Rectorado de la Universidad Central, ha tenido á bien recordar el cumplimiento de la expresada orden de 15 de Octubre de 1873, y disponer que de aqui en adelante, para ser admitido á la prueba de las asignaturas de Derecho determinadas por el reglamento de 10 de Abril de 1871 para la carrera de Secretarios judiciales, hoy Escribanos de actuaciones, se requiere previamente el título de Bachiller.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1896.—*Linares Rivas*.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Doctorado de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Historia crítica de la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1894.

Queden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la mis-

ma Facultad, segun determinan los artículos 5.º y 10 de citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Febrero de 1896.—El Director general, Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico químicas de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Ampliación de la Física, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios, los Profesores supernumerarios de la misma Facultad y Sección y los numerarios de Institutos de la Sección de Ciencias, segun determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Febrero de 1896.—El Director general, Conde.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 589

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Sr. D. Rafael de Flores y Rodríguez, Diputado provincial, contra la resolución de este Gobierno suspendiendo un acuerdo de la excelentísima Diputación, por el que se aprueba la permuta de turnos para vocales de la Comisión provincial, convenida entre el recurrente y don Pedro Medina Pedrajas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 2 de Marzo de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

Circular número 590

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 29 de Febrero de 1896.

El Gobernador,
José Novillo

Señas que se citan

De don Rafael Fernández López, vecino de San Calixto.—Una jaca colorada, lucera, entera, sin hierro, calzada de las cuatro patas, con lunares blancos en los costillares del aparejo.

De don Manuel Manso León, vecino de Villanueva del Rey.—Una yegua de cinco años, negra, menos de marca, con un lunar blanco en el hocico.

De don Rafael Cabrera López.—Un burro de siete á ocho años, pelo rucio, mediano, patizambo, una oreja despuntada y sin hierro.

De don Antonio Ruiz.—Una burra rucia, barriga blanca, con una raspa en el lomo en forma de cruz en las agujas, buena alzada, treinta meses.

De don Vicente Ruiz.—Una burra pequeña, con un lobanillo en los costillares y veinte años de edad.

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINILLA

Núm. 564

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo comparecido el mozo José Vicente Pérez Pulido, hijo de Antonio y de María, núm. 26 del alistamiento del presente año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, sin embargo de haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente conforme á lo preceptuado en el art. 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, habiéndose declarado prófugo por esta Corporación, con las condiciones consiguientes de gastos, á tenor de las disposiciones legales, se llama, cita y emplaza, para que inmediatamente comparezca ante mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excmo. Comisión provincial.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión á este Ayuntamiento del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo, son las siguientes:

Estatura pequeña, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos melados, nariz chata, barba no tiene, boca grande, color moreno, frente grande, señas particulares no tiene, viste sombrero hongo negro, pantalon largo, y capota de jerga.

Almedinilla 25 de Febrero de 1896.—A. Vega.—P. S. M.: El Secretario, Vicente Rodriguez.

CORDOBA

Núm. 582

Ignorándose el punto de residencia de don Andrés Lasso de la Vega, dueño de la casa número 22 antiguo y 41 moderno, calleja del Lindo, en la plazuela de Frías, y sin que tampoco haya podido averiguarse quien sea la persona que legalmente le represente en esta capital, requiéresele por medio del presente edicto, á fin de que dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha en que el mismo aparezca in toto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, proceda á verificar el derribo del muro exterior de dicha finca que amenaza inminente ruina; advirtiéndole que de no efectuarlo así se llevará la demolición á cabo á su costa y por cuenta de los materiales que resulten aprovechables, los cuales serán valorados y enagenados en subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de las ordenanzas municipales vigentes.

Córdoba 27 de Febrero de 1896.—Fernando la Calle.

VILLAHARTA

Número 595

Año de 1896

Lista definitiva de los electores de este Municipio, que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores, la cual se publica en

conformidad con lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Antonio Gavilán y Galán

Juan Pérez Valverde

Rafael Cepas Núñez

Rafael Galán Fuentes (menor)

Rafael Moreno Sánchez

Rafael Galán Fuentes (mayor)

Miguel Valero Rivera

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

	Pts.	Ots.
D. Amador Galán y Galán	83	41
José Felipe Fuentes	70	27
Antonio Cepas Alcaide	66	33
Enrique González Pedraza	59	72
Emeterio Gavilán Galán	57	69
José Rayo Galán	46	64
José Brígido Galán	41	98
Juan Ruiz Valverde	37	54
Inocencio Felipe Calvo	32	93
Francoisco Galán Fuentes	32	46
Fermín Rayo Galán	32	29
Francoisco Valero Galán	31	37
Feliciano Fuentes	30	84
José Ramos Vega	30	78
Juan Giménez Almagro	30	38
Rafael Ruiz Valverde	29	70
Juan Martín Moreta	26	05
Francoisco Moreno y Sánchez	22	52
Mariano Valero Galán	22	45
Benito Lucas Galán Rayo	21	02
Antonio José Rayo Valero	20	06
Cecilio Galán Giménez	19	72
José María Fernández	18	79
Andrés Rodríguez Galán	18	70
Fausto Rodríguez y Sánchez	17	71
José Delgado Jurado	17	16
Marcos Fernández Galán	16	70
Rafael Fuentes Giménez	16	60

Villaharta 25 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Antonio Gavilán.

Núm. 596

Don Antonio Gavilán y Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinado por las personas que gusten y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Villaharta 26 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Antonio Gavilán.

VALSEQUILLO

Núm. 597

Don Francisco Camacho Robas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos correspondiente al año económico de 1896 á 97, y presentado al Ayuntamiento en el día de hoy, con la censura del señor Regidor Síndico, de conformidad con lo prevenido en el artículo 146 de la ley orgánica, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y exponer lo que considere justo.

Valsequillo 1.º de Marzo de 1896.—El Alcalde, Francisco Camacho.—El Secretario, Pedro A. Soriano.

LUQUE

Núm. 598

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que rectificado el padrón de la contribución industrial que ha de servir de base á la matrícula para el próximo año económico de 1896 á 97, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para las oportunas reclamaciones de agravios.

Luque 28 de Febrero de 1896.—Eloy Fernández.

GUIJO

Núm. 599

Don Ponciano Conde Delgado, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el presupuesto ordinario para 1896 á 97, y el adicional que ha de refundirse en el del presente ejercicio, han sido presentados al Ayuntamiento y censurados por el señor Regidor Síndico, de conformidad con lo prevenido en el artículo 146 de la vigente ley municipal, quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para su examen.

Lo que he dispuesto se haga saber en la forma ordinaria para que durante dicho plazo, puedan los vecinos aducir las reclamaciones que consideren justas.

Guijo 28 de Febrero de 1896.—Ponciano Conde.

SANTA EUFEMIA

Núm. 600

Don Manuel Guillermo Romero Caballero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el borrador del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y urbana de la riqueza de este término, cuyo documento ha de servir de base para el repartimiento del próximo año económico de 1896 á 97, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, en cuyo plazo pueden examinarlo los interesados y entablar las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Lo que en cumplimiento de la vigente ley del ramo se hace público por medio del presente para la general inteligencia de los interesados.

Santa Eufemia 27 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Manuel Guillermo Romero.—El Secretario, Crispiniano Jimeno.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 603

Don Miguel Salazar Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que practicada la rectificación anual del padrón industrial de este término, base para la matrícula del próximo ejercicio de 1896 á 97, se anuncia al público por término de ocho días, para las oportunas reclamaciones de agravios.

Almodóvar del Río á 29 de Febrero de 1896.—Miguel Salazar.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1896 á 97 como gasto obligatorio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, Ley de 6 de Julio de 1883, Real decreto de 4 de Julio de 1884, Real orden de 13 de Agosto del mismo año y Reglamento de auxiliares de 21 de Abril de 1892:

AYUNTAMIENTOS	E S C U E L A S	E S C U E L A S				
		Personal Pts. Cts.	Material Pts. Cts.	Alquileres Pts. Cts.	Retribuciones Pts. Cts.	Total Pts. Cts.
Baena...	Incompleta de niñas de Albedin	250	62 50	100	62 50	475
	Premios	"	"	"	"	125
	Total	15425	2550	2300	2964	23364
	Primera elemental de niños	1100	275	200	275	1850
Belalcázar...	Segunda idem	1100	275	200	275	1850
	Tercera idem	1100	275	200	275	1850
	Primera elemental de niñas	1100	275	200	275	1850
	Segunda idem	1100	275	200	275	1850
Belmez...	Premios	"	"	"	"	75
	Total	5500	1375	1000	1375	9325
	Primera elemental de niños	1100	275	"	275	1650
	Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	625
Benamejí...	Segunda elemental de niños	1100	275	750	275	2880
	Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	625
	Gratificación para adultos	640	59	"	"	800
	Primera elemental de niñas	1100	275	"	275	1650
Blázquez...	Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	625
	Segunda elemental de niñas	1100	275	547 50	275	2197 50
	Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	625
	Elemental de niños de Peñarroya	825	206 25	365	206 25	1602 50
Bujalance...	Idem de niñas de idem	825	206 25	365	206 25	1602 50
	Idem de niñas de idem	1100	275	456 25	275	2106 25
	Idem de niñas de idem	1100	275	365	206 25	1946 25
	Incompleta de Doña Rama	550	137 50	70	91 25	848 75
Cafete de las Torres...	Idem del Hoyo	550	137 50	70	91 25	848 75
	Premios	"	"	"	"	100
	Total	12490 50	2497 19	2968 75	2176 25	20232 69
	Primera elemental de niños	1100	275	200	275	1850
Cabra...	Segunda idem	1100	275	200	450	2025
	Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	625
	Primera elemental de niñas	1100	275	"	450	1825
	Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	625
Cañete de las Torres...	Segunda elemental de niñas	1100	275	"	275	1650
	Incompleta del Tejar	275	68 75	120	69	532 75
	Premios	"	"	"	"	40
	Total	5925	1168 75	520	1519	9172 75
Carcabuey...	Elemental de niños	825	206 25	125	206 25	1362 50
	Auxiliar de la anterior	"	"	"	"	"
	Primera elemental de niñas	"	"	"	"	"
	Segunda idem	"	"	"	"	"

Blázquez...

E S C U E L A S

AYUNTAMIENTOS	E S C U E L A S	E S C U E L A S				
		Personal Pts. Cts.	Material Pts. Cts.	Alquileres Pts. Cts.	Retribuciones Pts. Cts.	Total Pts. Cts.
Blázquez...	Idem de niñas	825	206 25	125	206 25	1362 50
	Premios	"	"	"	"	20
	Total	1650	412 50	250	412 50	2745
	Primera elemental de niños	1100	275	375	367	2117
Bujalance...	Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	625
	Segunda elemental de niños	1100	275	"	367	1742
	Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	625
	Tercera elemental de niños	1100	275	"	367	1742
Cabra...	Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	625
	Elemental de niñas	1100	275	"	367	1742
	Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	625
	Subvención al Colegio de Educandas	1000	138	"	"	1138
Cañete de las Torres...	Incompleta de niños de Morente	500	125	90	230	945
	Idem de niñas de idem	500	125	90	230	945
	Premios	"	"	"	"	100
	Total	8900	1488	555	1928	12971
Carcabuey...	Superior de niños	1666	406 25	365	416 67	2854 58
	Primera elemental de niños	1375	343 75	365	343 75	2497 50
	Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825
	Segunda elemental de niños	1375	343 75	365	343 75	2497 50
Cabra...	Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825
	Párvulos	1375	343 75	730	343 75	2792 50
	Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825
	Adultos	825	206 25	456 25	206 25	1693 75
Cañete de las Torres...	Auxiliar de la anterior	500	"	"	"	500
	Primera elemental de niñas	1375	343 75	547 50	343 75	2610
	Primera auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825
	Segunda idem	825	"	"	"	825
Cañete de las Torres...	Segunda elemental de niñas	1375	343 75	"	343 75	2062 50
	Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825
	Tercera elemental de niñas	1375	343 75	547 50	343 75	2610
	Auxiliar de la anterior	825	"	"	"	825
Cañete de las Torres...	Premios	"	"	"	"	170
	Total	17016 66	2675	3376 25	2685 42	25923 33
	Elemental de niños	825	206 25	200	395	1626 25
	Auxiliar de la anterior	500	"	"	"	500
Carcabuey...	Elemental de niñas	825	206 25	"	695	1726 25
	Premios	"	"	"	"	25
	Total	2150	412 50	200	1090	3877 50
	Elemental de niños	1100	275	125	275	1775
Carcabuey...	Párvulos	1100	275	225	275	1875
	Auxiliar de la anterior	625	"	"	"	625
	Primera elemental de niñas	1100	275	250	275	1900
	Segunda idem	1100	275	225	275	1875
Carcabuey...	Premios	"	"	"	"	40
	Total	5025	1100	825	1100	8090

(Se continuará)

JUZGADOS

R A M B L A

Núm. 551

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos con capas finas, al parecer artesanos, el uno como de cincuenta y seis años aproximadamente, con bigote, y el otro, joven, como de veinte y tres años, sin bigote, ambos de estatura mediana y con sombrero hongo negro, sin que consten otras señas, que como á las dos de la tarde del día diez y nueve del corriente mes, pasaron por la hacienda nombrada de la Noria, sita en el término de Montemayor y estuvieron bebiendo agua que les facilitó la mujer que se hallaba en aquel caserío, los que según manifestaron á esta, se dirigían desde dicha villa de Montemayor á la ciudad de Montilla, y á otro individuo también desconocido, alto, delgado, moreno, sin barba ni bigote, vestido con traje de chaqueta negro y sombrero hongo del mismo color, que en la mañana de dicho día diez y nueve se encontraba hacia la puerta de la cárcel de repetido pueblo de Montemayor y manifestó á Juan Sánchez Alba, vecino que fué de Fernán Núñez, que cuando se marchaba á esta última villa para irse reunido con él; á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye con motivo del robo y homicidio del Juan Sánchez Alba, ocurrido en la tarde del día diez y nueve del actual en la carretera que desde Fernán Núñez conduce á Montemayor.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades de la nación, procedan á la busca y captura de los tres sujetos indicados, y caso de ser habidos, los remitan á disposición de este Juzgado á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en la Rambla á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Jose García Valdecasas.—El actuario, por mi compañero señor Nogués, Celestino Aguilar.

M O N T O R O

Núm. 552

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía de don Pedro Cantó García, se sigue causa criminal de oficio por robo de dinero y efectos en la administración de consumos de la villa de Adamuz, el que tuvo lugar la noche del 20 al 21 del actual, habiendo mandado que por todas las autoridades tanto civiles como militares, se practiquen activas diligencias en busca del dinero y efectos que á continuación se reseñan, los cuales, caso de ser habidos

los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en quien se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montoro á 25 de Febrero de 1896.—Manuel Polo Pérez.—P. M. de S. S.^a, Pedro de la Vega.

Efectos robados

- 1 peseta 30 céntimos en calderilla.
- 5 pesetas 40 céntimos.
- 11 duros en diferentes monedas.

Las cédulas personales del administrador don Lucas Cerezo Vacas y doña Catalina Madueño Romero.

Y una cartera de badana con broche dorado.

M O N T O R O

Núm. 585

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en las diligencias para cumplimiento de una orden de la Audiencia territorial de Sevilla, en reclamación de ciertas costas impuestas á don Juan Osorio Carballido, se ha mandado sacar á pública y tercera subasta, que se practicará sin sugestión á tipo y bajo las condiciones consignadas en las anteriores, la Audiencia del día veinte y seis de Marzo venidero, á las once de su mañana, en los Estrados de este Juzgado, el derecho real que se expresa á esta continuación:

Un principal de censo de ochocientos cincuenta y dos reales diez maravedis, por veinte y cinco reales cincuenta céntimos de réditos ánuos, que grava sobre la casa número nueve de la calle Zarcos, de Bujalance, que linda por la mano derecha de su entrada con la de Clemente Soriano Cañete; por la izquierda con la de los herederos de don José Crespo, y por la espalda con la de Juan Zurita, cuyo derecho real según el registro no tiene gravámen alguno, siendo el valor del mismo el consignado anteriormente.

CONDICIONES

1.^a Que se admitirán todas las proposiciones que se hagan por los postores.

2.^a Para tomar parte en ella los postores habrán de consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la proposición que hagan.

Dado en Montoro á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Pedro de la Vega.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA CARLOTA

Número 581

Don José Jiménez Alcaide, Agente ejecutivo por este Ayuntamiento para el cobro de los descubiertos del Pósito de labradores de esta villa.

Hago saber: que á virtud de providencia dictada con fecha veinte y siete de los corrientes en el expediente

ejecutivo que se sigue contra el deudor á este Pósito don Juan Galiot Segovia, se saca á pública subasta, por primera vez, la finca embargada á dicho deudor, y es la siguiente:

Una haza tierra labor segunda, que radica en el séptimo departamento rural de este término municipal, su cabida dos fanegas; linda por Saliente, Mediodía y Poniente con tierras de Francisco Galiot Tristel, y por Norte con otras de Martín Leonad Afán.

Dicha finca, capitalizada con arreglo á su líquido imponible, ha sido valorada para su venta en la cantidad de doscientas sesenta pesetas y se encuentra amillarada á nombre de citado deudor, que aparece en concepto de dueño de ella.

La subasta tendrá lugar el día catorce del próximo mes de Marzo y hora de once á doce de la mañana de dicho día, en estas Casas Consistoriales, durando por consiguiente el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.^o Que el dueño podrá librar su finca pagando el principal, apremios y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.^o Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fijado á los bienes, y

3.^o Que el rematante no podrá exigir otros títulos que los que puedan obrar en esta Agencia, quedando en la obligación de satisfacer en el acto el principal, apremios y costas de este expediente, siendo de su cuenta el costo de la correspondiente escritura y derechos de inscripción.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la instrucción.

La Carlota 28 de Febrero de 1896.—El Agente, José Giménez.

COMISARIA DE GUERRA DE CORDOBA

Núm. 584

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

ARTÍCULOS

PRECIOS.
Pts. Cts.

Leña de jaras: (quintal métrico) á	3 50
Cebada de 1. ^a : (idem id.) á	20 30
Paja para pienso.	3 85

Córdoba 29 de Febrero de 1896.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

ARTÍCULOS

PRECIOS
Pts. Cts.

Aceite de 2. ^a : (litro) á	92
Petróleo: (idem) á	75
Carbón vegetal: (quintal métrico) á	11 75
Jabón: (el kilogramo) á	80
Leña: (quintal métrico) á	04

Córdoba 29 de Febrero de 1896.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

Sección de anuncios

Padrón industrial

Se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

PADRON

El de cédulas personales, su lista cobratoria y las hojas declaratorias, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Apéndice

AL

AMILLARAMIENTO

El formulario y sus estados correspondientes, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**